

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA Y
SCHINDLER, S.A.**

En Madrid, a 24 de julio de 2009

COMPARECEN

De una parte, don Miguel Ángel Muñoz Flores, con D.N.I. 6195123G, Presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España (en adelante CGCAFE), con domicilio en Plaza del Marqués de Salamanca, 10 3º Izda. 28006-Madrid, y con C.I.F. Q2867013A, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad.

Y de otra, don Julio Arce Hamelink, con D.N.I. 10863206-F y don Javier Catalina Lapuente, con D.N.I. 05241775-Y, representantes legales de Schindler, S.A. (en adelante Schindler), con domicilio en Polígono Empresarium, C/ Albardín, 58 50720 CARTUJA BAJA (Zaragoza), y con C.I.F. A-50001726, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad mercantil.

EXPONEN

Que el CGCAFE, órgano representativo, de ámbito nacional, de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas está interesado en que éstos puedan ofrecer, a los colegiados que lo deseen, un canal de información y negocio con empresas de reconocido prestigio en su sector y más concretamente de transporte vertical, con el fin de apoyar la gestión del Administrador de Fincas en el desarrollo de su actividad profesional y generar una estrategia de valor añadido para los referidos colegiados.

Que Schindler, como compañía líder a nivel mundial en transporte vertical, está interesada en la prestación de asesoramiento, así como servicios de mantenimiento, reparaciones y modernizaciones de aparatos elevadores y escaleras mecánicas, disponiendo de su organización empresarial y de todos los elementos materiales y personales necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Y, por lo anterior, se reconocen ambas partes la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y, en particular, para el otorgamiento del presente documento,

ACUERDAN

- whp*
1. El CGCAFE considerará a Schindler como entidad colaboradora y faculta a esta compañía a poder comunicar esa condición a sus actuales y potenciales clientes en sus comunicaciones comerciales, de cartera, marketing e institucionales. En la comunicación se exhibirá el logo del CGCAFE junto a la mención de entidad colaboradora del mismo, previa autorización del CGCAFE. El CGCAFE aportará a Schindler su logo en formato electrónico de alta resolución.
- [Signature]*

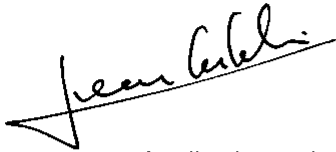
2. El CCGCAFE comunicará, mediante una circular dirigida a todos los Colegios, la firma del presente acuerdo de colaboración. Igualmente, a través de la revista del CCGCAFE y su página web, se informará de la firma del presente acuerdo a los colegiados, facilitando los datos necesarios para ponerse en contacto con Schindler.
3. Schindler dispone de un programa de acceso a financiación para modernizaciones, muy adecuado a las necesidades del Administrador de Fincas y las Comunidades de Propietarios, con mínimos trámites administrativos, sin necesidad de estudio de riesgo por vecino, sin garantías personales (la financiación se realiza con la Comunidad de Propietarios) y a un tipo de interés muy competitivo. Para los servicios de mantenimiento, Schindler tiene establecidos unos descuentos especiales por domiciliación de recibos y por pago anual adelantado.
4. Schindler incorporará publicidad de sus productos en la revista del CCGCAFE, en la forma y periodicidad que se determine.
5. Asimismo, Schindler participará en los Encuentros Nacionales de Jóvenes Administradores de Fincas, en los Congresos Nacionales de Administradores de Fincas, en los actos conmemorativos de la Ofrenda a Santo Domingo de la Calzada (Patrón de los Administradores de Fincas) y colaborará en las Jornadas, Cursos, Mesas de trabajo o eventos similares que organice y lleve a cabo el CCGCAFE, en la forma que acuerden ambas entidades. La forma de participación o colaboración en todos y cada uno de estos eventos, será establecida previamente por representantes del CCGCAFE y Schindler.
6. En razón a todo cuanto antecede, de forma expresa se reconoce que el CCGCAFE, en el presente contrato de colaboración la única obligación que asume es la de dar difusión a este convenio de cara a la apertura de relaciones comerciales a favor de Schindler S.A., todo ello a través de los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.
7. La duración del presente acuerdo de colaboración es de un año a contar desde la fecha de la suscripción del mismo, pudiéndose denunciar la vigencia de dicho acuerdo y, en consecuencia, darlo por finalizado en el momento en que cualquiera de ambas partes incumpla sus correspondientes compromisos a los que se obligan con este acuerdo.

Igualmente, este acuerdo se podrá resolver por cualquiera de las partes, de forma escrita y con un plazo de preaviso de un mes.

8. La resolución del presente acuerdo, por cualquier causa no eximirá a Schindler de mantener los pactos o acuerdos que haya alcanzado de forma individual, con cualquiera de los colegiados pertenecientes a los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.

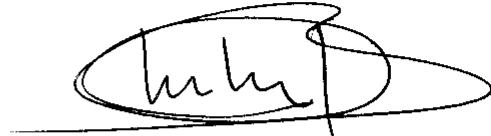


Firmado:



D. Javier Catalina Lapuente
Schindler, S.A.
Director de Finanzas

Firmado:



D. Miguel Ángel Muñoz Flores
Presidente del CGCAFE

Firmado:



D. Julio Arce Hamelink
Schindler, S.A.
Director de Mantenimiento y Reparaciones